



REGLAMENTO DE BECAS

ARTÍCULO PRIMERO: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de D. F N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento de Becas para el Colegio Particular Subvencionado “EDUCENTER”, perteneciente a la comuna de Calle Larga.

ARTICULO SEGUNDO: Se eximirá en forma total o parcial de los cobros mensuales a los alumnos de buen rendimiento escolar con situación económica deficitaria.

ARTICULO TERCERO: Las postulaciones deberán hacerse a más tardar el 31 de Octubre del año anterior al que solicita el beneficio, en formularios especialmente diseñados para el efecto que deberá solicitar a la Dirección del Colegio.

ARTICULO CUARTO: UNA COMISIÓN COMPUESTA POR LA Directora, un profesor elegido anualmente por sus pares y un representante de los padres y apoderados elegido por ellos mismos. Esta comisión deberá estar conformada a más tardar el día 30 de Septiembre del año anterior y se encargará de construir el formulario de postulación y de la selección de los postulantes.

ARTICULO QUINTO: Los postulantes deberán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo consignado en dicho documento.

ARTICULO SEXTO: El consejo de profesores podrá proponer a aquellos alumnos que consideran merecen gozar de este beneficio.

ARTICULO SEPTIMO: Todas las postulaciones recibidas al 31 de Octubre deberán quedar resueltas a más tardar el 15 de Noviembre del mismo año. La beca tendrá una duración de un año, correspondiendo éste al año escolar al que postula.

ARTICULO OCTAVO: La comisión calificadora comunicará por escrito a los apoderados el resultado de la postulación a tardar el día 25 de Noviembre. Los padres tendrán 5 días hábiles para apelar dicha resolución. En ningún caso, el número de becas a entregar será inferior a los dos tercios de ellas. Se adjunta al presente reglamento formulario de postulación.

ARTICULO NOVENO: Los beneficiarios que hubieren entregado información falsa, quedarán imposibilitados de volver a postular a este beneficio.

ARTICULO DECIMO: Copia del presente reglamento interno de becas, se entregará en Departamento de Educación San Felipe – Los Andes cual se hará efectivo para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan, sólo tendrán efecto una vez enviadas a dicho Departamento Provincial.

MARIA ELENA CASTRO QUINTANILLA
DIRECTORA